



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/12/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00012-25

R-0019 La Paz, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00017-25 de 23 de enero de 2025, la nota CITE: C-GO031/2025 presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 19 de febrero de 2025, por la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/221/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/119/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, lo que se tuvo presente, por lev convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

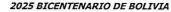
Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de



Regional Santa Cruz Regional Cochabamba Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Calle Ayacucho esquina Heroínas Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Telf. (4) 4661000 - 4661001









Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)".

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 20 de enero de 2025, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BLUE DAYS"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00017-25 de 23 de enero de 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 24 de enero de 2025.

La empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., mediante nota CITE: C-GO031/2025 presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 19 de febrero de 2025, solicita la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" dentro de la promoción empresarial "BLUE DAYS", a fin de beneficiar a los participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: 1) Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; 2) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, y 3) Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la





Telf. (2) 2125385





primera solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación y modificación tiene la finalidad de participantes ampliando el periodo de duración y modificando la modalidad de premiación y la fecha de la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/221/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial "BLUE DAYS", la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/119/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", de la promoción empresarial "BLUE DAYS", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00017-25 de 23 de enero de 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS", mediante nota CITE: C-GO031/2025 presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 19 de febrero de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "BLUE DAYS", presentado mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 20 de enero de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00017-25 de 23 de enero de 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA Nº 05-00017-25

Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Nota CITE: C-G0031/2025

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN La promoción empresarial "BLUE DAYS" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN La promoción empresarial "BLUE DAYS" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 29 de marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).





2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





- c) Modalidad de Premiación: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO
- Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales mayores de 18 años, que como Clientes Finales (en adelante "Participante") adquieran, Celular Samsung: Galaxy A06, Computadoras portátiles Samsung: Galaxy Book 2, Galaxy Book 2 Pro, Galaxy Book 2 Pro 360, Galaxy Book 3, Galaxy Book 3 Pro, Galaxy Book3 360, Galaxy Book 3 Ultra y Tablets Samsung: Galaxy TabS9, Galaxy TabS9 FE, Galaxy TabS9 FE+, Galaxy TabS9, Galaxy TabA9 y Galaxy TabA9+, con garantía oficial en Bolivia y sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung), adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional.
- Los participantes podrán ganar directamente Bs 100, Bs. 200, Bs. 250, Bs. 300, Bs. 350, y/o Bs.1000, dependiendo del o los productos participantes que el cliente final canjee en la promoción.

A continuación, se detalla el listado de productos y el monto en bolivianos de premio de cada producto:

Cantidad	Categoria	Categoria	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN BS	
	NPC SAMSLING	NPC	Galaxy Book2	1000		
		NPC	Galaxy Book 2 Pro	1000	i .	
		NPC	Galaxy Book 2 Pro 360			
1		NPC	Galaxy Book3	1000	64,000	
	PORTATILES)	NPC	Galaxy Book3 Pro	1000	ROSSES	
		NPC	Galavy Book 3 360	1000		
		NPC	Galaxy Book 3 Utra	1000		
Cantidad	Categoria	Categoria	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN BS	
	CELULARES SAMSUNG Y TABLETS SAMSUNG	Celular	Galaxy A06	100		
		Tablet	Galaxy-Tab S9	350	1	
		Tablet	Galaxy Tab S9 FE	300	1	
1		Tablet	Galaxy Tab S9 FE+	300	286.000	
		Tablet	Galaxy Tab S6 Lite	250	i	
		Tablet	Galaxy Tab A9	200	1	
		Tablet	Galaxy Tab A9+	200		

Acceso al premio:

A través de Registro digital:

(...)
Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 28 de febrero de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

(...)
La transferencia Bancaria se realizará hasta el 9 de marzo
de 2025. Los teléfonos para hacer cualquier consulta se
encontrarán al finalizar el registro.

Lugar y Fecha de registros para obtener el premio
Como la participación es a través de registros digitales el
Lugar y fecha de registro será desde donde el participante
realice el registro en la Landing Page establecida desde la
Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización

- c) Modalidad de Premiación: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO
- Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales mayores de 18 años, que como Clientes Finales (en adelante "Participante") adquieran, Celular Samsung: Galaxy A06, Galaxy A05s, Galaxy A15 Computadoras portátiles Samsung: Galaxy Book 2, Galaxy Book 2 Pro, Galaxy Book 2 Pro 360, Galaxy Book 3, Galaxy Book 3 Pro, Galaxy Book 3 Galaxy Book 3 Ultra y Tablets Samsung: Galaxy TabS9, Galaxy TabS9 FE, Galaxy TabS9 FE+, Galaxy TabS9 Jet, Galaxy TabA9+, con garantía oficial en Bolivia y sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung), adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional.
- Los participantes podrán ganar directamente Bs 100, Bs. 200, Bs. 250, Bs. 300, Bs. 350, y/o Bs.1000, dependiendo del o los productos participantes que el cliente final canjee en la promoción.

A continuación, se detalla el listado de productos y el monto en bolivianos de premio de cada producto:

Cantidad	Categoria	Categoria	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN BS	
				1000		
		NPC				
	NPC SAMSUNG (COMPUTADORAS	NPC	Galaxy Book 2 Pro 1000		64.000	
		NPC	Galaxy Book 2 Pro 360 1000			
1		NPC	Galaxy Book3 1000			
3571	PORTATILES)	NPC	Galaxy Book3 Pro	1000		
		NPC	Galaxy Book 3 380	1000		
		NPC	Galaxy Book 3 Ultra	1000		
Cantidad	Categoria	Categoria	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN BS	
		Celular	Galaxy A06	100		
		Cohdar	Galaxy A05s	100		
		Colular	Galaw A15	100		
		Tablet	Galaxy-Tab S9	350	1	
1		Tablet	Galaxy Tab S9 FE	300		
2600		Tablet	Galaxy Tab S9 FE+	300		
		Tablet	Galaxy Tab S6 Lite	250		
		Tablet	Galaxy Tab A9	200		
		Tablet	Galaxy Tab A9+	200		

Acceso al premio:

A través de Registro digital:

(...)
Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

La transferencia Bancaria se realizará hasta el **29 de marzo de 2025**. Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro.

(...)
Lugar y Fecha de registros para obtener el premio
Como la participación es a través de registros digitales el
lugar y fecha de registro será desde donde el participante
realice el registro en la Landing Page establecida desde la
Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización
emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 22 de





2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA





emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 28 de febrero de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero)

marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero)

d) Lugar y fecha de entrega de premios.

(...)

(...)

d) Lugar y fecha de entrega de premios.

mente Los Part ncaria recibirán de la registrad zación Notificac

Los Participantes que realicen su registro correctamente recibirán su premio directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

Los Participantes que realicen su registro correctamente recibirán su premio directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el **29 de marzo de 2025** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00017-25 de 23 de enero de 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "BLUE DAYS", la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Registrese, notifiquese y archivese.











CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/17/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00017-25

R-0012 La Paz, 23 de enero del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder Nº 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/83/2025 de 23 de enero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/42/2025 de 23 de enero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001









Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

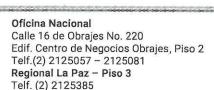
CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 147 de 20 de enero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**BLUE DAYS**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 17 de enero de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 20 de enero de 2025, vía PAJEL, **8)** Declaración Jurada de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/83/2025 de 23 de enero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "BLUE DAYS".

Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/42/2025 de 23 de enero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"BLUE**













DAYS", presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO N COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la empresa GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L. el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "BLUE DAYS", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las condiciones esenciales de la promoción empresarial, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"BLUE DAYS"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombres, Apellidos y Número de Carnet de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001









la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Categoría	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
	DINERO EN EFECTIVO (EN CORTES DE BS 1000)	1,000.00	64	64,000.00
CELULARES Y TABLETS SAMSUNG	DINERO EN EFECTIVO (EN CORTES DE BS 100, BS 200, 250, 300 Y 350)	286,000.00	1	286,000.00



Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 09 de marzo de 2025 o hasta agotar stock.

Asímismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031 - 3333031 Regional Cochabamba Av. Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL, Piso 1 Telf. (4) 4661000 - 4661001









de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria Nº 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

MONDEL WEGO L

Registrese, notifiquese y archivese

ESR GCC DCAK Cc. DRLP DJ PROCESO Fs: Cinco (5)





2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

"BLUE DAYS"

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial "**BLUE DAYS**" se desarrollará desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

- c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: la modalidad de premiación de la Promoción será mediante CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO
- Los participantes de la Promoción son todas las personas naturales mayores de 18 años, que como Clientes Finales (en adelante "Participante") adquieran, Celular Samsung: Galaxy A06, Computadoras portátiles Samsung: Galaxy Book 2, Galaxy Book 2 Pro, Galaxy Book 2 Pro 360, Galaxy Book 3, Galaxy Book 3 Pro, Galaxy Book 3 360, Galaxy Book 3 Ultra y Tablets Samsung: Galaxy TabS9, Galaxy TabS9 FE, Galaxy TabS9 FE+, Galaxy TabS6 Lite, Galaxy TabA9 y Galaxy TabA9+, con garantía oficial en Bolivia y sello de Garantía Oficial en Bolivia (holograma de seguridad Samsung), adquiridos en cualquier tienda del mercado nacional.
- Los participantes podrán ganar directamente Bs 100, Bs. 200, Bs. 250, Bs. 300, Bs. 350, y/o Bs.1000, dependiendo del o los productos participantes que el cliente final canjee en la promoción.

A continuación, se detalla el listado de productos y el monto en bolivianos de premio de cada producto:



Cantidad	Categoria	Categoria	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN 8S
4	NPC SAMSUNG	NPC	Galaxy Book2	1000	
		NPC	Galaxy Book 2 Pro	1000	1
		NPC	Galaxy Book 2 Pro 360	1000	1
1	(COMPUTADORAS	NPC	Galaxy Book3	1000	ADMINISTRATION OF
	PORTATILES)	NPC	Galaxy Book3 Pro	1000	
		NPC	Galaxy Book 3 360	1000	1
		NPC	Galaxy Book 3 Ultra	1000	4
Cantidad	Categoria	Categoria	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE PREMIOS EN BS	BOLSA DE PREMIOS EN BS
		Celular	Galaxy A06	100	
		Tablet	Galaxy-Tab S9	350	
	CELULARES SAMSUNG Y TABLETS SAMSUNG	Tablet	Galaxy Tab S9 FE	300	1
1		Tablet	Galaxy Tab S9 FE+	300	286.000
		Tablet	Galaxy Tab S6 Lite	250	
		Tablet	Galaxy Tab A9	200	
		Tablet	Galaxy Tab A9+	200	1

Acceso al premio:

A través de Registro digital:

El Participante, para poder acceder a la Promoción, deberá ingresar a la Landing Page https://samsung.com.bo/bluedays en la mencionada página deberá presionar el botón de registrarse, que lo llevara al formulario de registro mismo que debe ser llenado correctamente con todos los requisitos requeridos.

La entrega del premio se realizará a través de una transferencia bancaria del monto correspondiente al producto registrado. Para esto el Participante deberá registrar los datos de la cuenta beneficiaria, la misma que debe estar a nombre del titular del registro, el Participante también puede proporcionar una cuenta YAPE del Banco de Crédito BCP, también de su propiedad, en la cual también se podrá hacer el depósito.

Proceso de registro:

Para participar de la Promoción se deberá cumplir las siguientes etapas y/o requisitos:

- 1. El Participante, deberá ser mayor de 18 años.
- 2. El participante deberá adquirir un producto Samsung, con garantía válida en Bolivia, que sea parte de esta promoción.
- 3. Para realizar el registro y obtener el premio debe completar obligatoriamente los siguientes pasos:



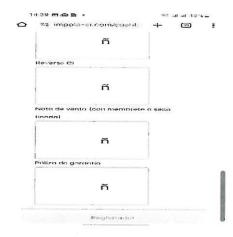
Entrar a la Landing Page https://samsung.com.bo/bluedays presionar el botón registrarse que lo llevara al formulario para llenar los siguientes datos:

- Ciudad
- Tipo de producto
- Tienda
- Producto
- Premio (sale automáticamente cuando se coloca el producto registrado)
- IMEI/Serial del producto registrado (En el caso de celulares registrar el Imei 1 y en el caso de Tablets y computadoras portátiles se debe registrar el número de Serie)
- Fecha de compra
- Documento Carnet de identidad
- Extensión
- Nombres (al menos un nombre)
- Apellido Paterno
- Apellido Materno (opcional)
- Celular
- Email (opcional)
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Banco
- Tipo de cuenta
- Número de cuenta (La cuenta debe ser propia y debe coincidir con e registro de los datos de la persona)
- Fotografía del Tag cortado del producto registrado
- Fotografía anverso del CI del participante
- Fotografía reverso del CI del participante
- Fotografía Nota Venta del producto participante (que debe estar en membretado de la tienda que se compró el producto o debe tener un sello de la misma)
- Fotografía de la póliza de garantía (debidamente llenada en el caso de registro de computadoras portátiles)

7	14:38 🗗 🕰 📴 🔸	The state of	al al 489	6 -
⇧	25 impala-si.com/cashb	+	(I)	Ξ
	Datos de compra			
	Cludad.*		-	
	Tipo de producto*		~	
	Producto*		÷	
	Premio (Bs)+			
	IMEI/Número de serie*			
	Fecha de compra*			
	W			

K	Se tradujo la página al e	españ	ol	Desha	C
٦.	1:37 🖻 🙉 ங •	ጭ.	.al .al 49%	-	
Ē	25 impala-si.com/casht	+	Ð	1	
	Datos personales		(C)	-	
	Documento*				
	Extensión+		-		
	Nombres+				
	Apellido Paterno*				
	Apellido Materno			U	
	Celular*				
	Correo electrónico				
	Correo electrónico ejempio@ej Sexo•	emplo c	om -		
	ejempin@ej		- -		
	ejempio@ej Sexo-		-		
	ejempio@ej Sexo* Fecha de nacimiento*				
	ejempio@ej Sexo* Fecina de nacimiento* 1400 Praba -		- =	ı	
	ejempio@ej Sexo* Foolha de nacimiento* 1430 Pala - 1430 Pala - Detes de depósito			i	
	ejempio@ej Sexo* Fecina de nacimiento* 1400 Praba -			ı	
	ejempio@ej Sexo - Fecina de nacimiento - 1430 P. De l'aliano - Detes de depéarte Bangar -				
	ejempio@ej Sexo * Feeing de nacimiento * 1400 Pala - Tipo de cuento-				
	ejempio@ej Sexo - Feeing de nacimiento + 1430 Para - 25 impala-si compasht Detes de depósite dones - Tipo de cuento - Número de quento -	+			

KONFECTO VERIFICADO



Las fotos del Carnet de identidad boliviano o carnet de extranjero con residencia Boliviana debe ser de un carnet vigente (la foto debe ser directamente del carnet no puede ser de una fotocopia ni otros).

Asimismo, deberá adjuntar en el caso de registro de celulares una foto del Tag de la caja cortado, el participante debe registrar el IMEI 1 del Tag de la caja, el IMEI 2 no será considerado para participar en el caso de los Celulares que tengan estas características, si el participante registrara el IMEI 2 será invalidado y no recibirá el premio. Y por último debe adjuntar la foto del comprobante de compra del producto (que debe estar en membretado de la tienda que se compró el producto o debe tener un sello de la misma) que servirá para verificar que la compra este dentro del periodo de promoción. En el caso de registro de Tablets, el participante deberá adjuntar una foto del Tag cortado de la caja donde se encuentra el número de serie y el modelo y debe adjuntar el comprobante de compra del producto que servirá para verificar la compra este dentro del periodo de promoción. En el caso de registrar una Computadora portátil el participante deberá adjuntar una foto del Tag cortado de la caja del producto registrado donde se encuentra el número de serie y el modelo, una foto de la Póliza de Garantía de Samsung emitida para Bolivia debidamente llenada con los datos del participante, caso contrario el premio no será otorgado, por último, debe adjuntar el comprobante de compra del producto que servirá para verificar la compra este dentro del periodo de promoción.

Los Participantes podrán participar haciendo su compra y registro desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Natural Del Juego) hasta el **28 de febrero de 2025** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

FOTO REFERENCIAL DEL TAG DE CELULAR:



FOTO REFERENCIAL TAG DE LOS OTROS PRODUCTOS:





FOTO REFERENCIAL PÓLIZA DE GARANTIA:



Una vez que el Participante realice todos los pasos ya indicados, accederá a la pantalla donde podrá visualizar el premio directo que ganó por el producto registrado.

En esta pantalla le saldrá al participante los siguientes mensajes:

La transferencia Bancaria se realizará hasta el **9 de marzo de 2025**. Los teléfonos para hacer cualquier consulta se encontrarán al finalizar el registro.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES:

- El Participante debe proporcionar de manera correcta los datos de su cuenta Bancaria o cuenta YAPE a la que quiere que sea transferido su premio, caso contrario, ni SAMSUNG ni GO ON Comunicación se hará responsable si la transferencia no es exitosa.
- 2. Acceden a la Promoción los productos que el Participante haya comprado desde el inicio de la campaña y que cumpla con todos los requisitos previamente detallados.

- Si el Participante ha alterado la información o algún documento, ha participado ilícitamente o lo ha hecho en contra de este reglamento, perderá el derecho de que se le otorgue el premio/ o de participar en la Promoción.
- 4. Los Participantes solo podrá inscribir el producto una sola vez, ya que el sistema rechazará automáticamente la inscripción si se trata de participar con el mismo producto por segunda o más veces.
- 5. Una misma persona solo podrá participar con un máximo de tres (3) productos, si hacen el registro de un cuarto producto el sistema no permitirá hacer el registro rechazándolo automáticamente.
- 6. No podrán participar de esta Promoción productos que hayan sido registrados y hayan participado en Promociones de Samsung que estén vigentes al inicio de esta Promoción o Promociones que ya hayan finalizado, ya que el sistema tiene el registro de productos que ya participaron en dichas Promociones, por lo que se rechazará automáticamente el registro de estos productos.
- 7. No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La Promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

Lugar y Fecha de registros para obtener el premio

Como la participación es a través de **registros digitales** el lugar y fecha de registro será desde donde el participante realice el registro en la Landing Page establecida desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) **hasta el 28 de febrero de 2025** o hasta agotar Stock (lo que suceda primero)

Para la entrega de premios, se procederá al registro en una base de datos, donde se registrará: Nombre Completo, Número de Carnet de Identidad Lugar y Fecha de entrega de premios y la descripción del premio.

El lugar para hacer el monitoreo de la promoción es en San Miguel calle Gabriel Rene Moreno Edificio Taipi N° 1367, tercer piso oficina 302 (Go On Comunicación Integral S.R.L.).

d) Lugar y Fecha de entrega de premios

Los Participantes que realicen su registro correctamente recibirán su premio directamente en la cuenta bancaria registrada en el formulario (en toda Bolivia), desde la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización emitida por AJ (La Autoridad Del Juego) hasta el 9 de marzo de 2025 o hasta agotar Stock (lo que suceda primero).

e) PREMIOS OFERTADOS

El monto de premios que se entregará a lo largo de la campaña será **Bs** 350.000,00 (Trescientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Este monto estará dividido de acuerdo al producto registrado de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PREMIO	VALOR UNITARIO EN BS	VALOR TOTAL EN BS
NPC SAMSUNG (COMPUTADORAS PORTATILES)	64	DINERO EN EFECTIVO (EN	1,000	64.000
(CONTONIDONAS FORTAMEES)		CORTES DE BS 1000)		
		DINERO EN EFECTIVO (EN		
CELULARES Y TABLETS SAMSUNG	1	CORTES DE BS 100, BS	286.000	286.000
		200,250,300 Y 350)		

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.

Javier Taborga W.

Cel 77243410